

minan terribles penas ¹ que los hacen de la misma condicion social que á los judíos.

Desde los arenales de la Arabia, en hombros de sus veloces corceles, se precipitan los árabes sobre nuestra patria y establecen el imperio del Islam sobre las ruinas del de Aulfo, y á pesar de la opresion y á pesar de las victorias de la media luna, triunfantes ó vencidos los españoles, no hay una historia ni un documento digno de crédito que no nos demuestre su constancia en conservar la unidad de la fé y su fervor en perseguir á sus enemigos ²; testigos todos los historiadores, testigos la infinidad de leyes hechas al efecto, y testigo el juramento prestado por nuestros reyes á su advenimiento al trono.

Seria por demas enojoso haber de citar uno por uno el testo de todos los documentos que tratan sobre este particular; pero no podemos ni debemos omitir uno que nadie se atreverá á desmentir, y publica el celo de nuestros monarcas por conservar la unidad religiosa y la pureza de la fé. Sea este el famoso decreto de D. Pedro II de Aragon, dirigido á todas las autoridades eclesiásticas y civiles, y publicado en el concilio que se celebró en Gerona en 1197. Dice el rey entre otras cosas: "Mandamos que todos los herejes anate-

1 Concilio doce de Toledo, cap. 11.

2 Mariana. Flores, carta de Alejandro II á los obispos españoles, circa ann. 1066.

"matizados por la Iglesia salgan inmediatamente de todo nuestro reino y dominios, como enemigos que son de la cruz de Cristo, violadores de la fé cristiana, y tambien enemigos públicos nuestros y de nuestro reino. . . . Si despues del tiempo prefijado quedasen algunos en nuestra tierra, serán confiscados sus bienes y sus cuerpos quemados. . . . Si alguno recibiere en su casa á los herejes, ú oyere sus predicas, ó les ministrasen comida, ó les diese auxilio, ó les hiciera algun beneficio, á mas de perder sus bienes, será castigado como reo de lesa majestad. . . . Toda persona está autorizada para causar á los herejes todo el mal que pueda; despojo de bienes, ignominia, gravámen, escepto solo la muerte ó mutilacion de miembros, y por causar aquellos males á los herejes, no solo no recibirá pena alguna, sino que nos hará un servicio muy agradable, &c., &c. ¹."

Los concilios y las cortes siguieron estableciendo cánones y leyes destinadas á defender la pureza de la fé, y por medio de ellas se ve privar, á medida que avanzaba la conquista, á los conquistados que no abrazaban el cristianismo, de los derechos de ciudadano, llegando hasta el extremo de prescribir á los judíos y sarracenos que vivie-

1 Leyes de la monarquía española por Fr. Magin Ferrer, tom. I, pág. 305.

sen en barrios separados¹; y son dignas de notarse algunas de estas leyes, en donde hasta se les imponían penas aflictivas inclusa la de muerte; y por lo tanto no se debe estrañar que los reyes católicos que veían á la Europa entera assolada ante el furor de las guerras religiosas, escitadas por los albigenses, sacramentarios, husitas y demas sectarios, y á nuestra patria en peligro inminente de ser contaminada por sus errores, además de las semillas de herejías que los judíos y moros habían sembrado en ella, no se debe estrañar, repetimos, que pensasen en su pronto remedio, y como este no podia ser otro que conservar la unidad católica y la pureza de la fé, de aquí el establecimiento del tribunal de la inquisicion como el único á propósito para conservar la unidad del culto, reconocida desde la mas remota antigüedad como la prenda mas segura de la prosperidad y reposo de las sociedades. Todos sabemos que estuvo en su mano degollar los vencidos, pero prefirieron juzgarlos como mas humanitario.

Cuanto se ha dicho respecto á este célebre tribunal, cuantas calumnias se han inventado contra él llamándole injusto, arbitrario, impío y atentatorio en todos sentidos, se desvanecen como el humo ante la fria razon y la sana lógica de los hechos. Se le acusa, primero: de haber contribuido

1 Concilio de Palencia celebrado en 1388, cap. 5.

á la ruina y decadencia de nuestra patria, y nunca fué mas grande, mas poderosa y mas rica, que en la época que media desde su instalacion hasta la muerte de Carlos III: segundo, se la acusa de haber envilecido el pueblo y enervado los ánimos, y en una serie de triunfos ó de gloriosas derrotas, el descubrimiento del Nuevo Mundo y el tratado marítimo impuesto por Carlos III á Inglaterra, patentizan lo contrario: tercero, se la acusa de haber cortado á la ilustracion su progreso, y las ciencias y las artes nunca estuvieron mas florecientes: cuarto, se la acusa de procedimientos sin forma alguna legal, sin la deposicion y careo de testigos, sin la prueba completa del crimen; y en una palabra, sin ninguna de las formalidades que la ley ordena, por lo cual ha cundido el odioso proloquio de llamar á los procedimientos injustos y arbitrarios *procedimientos inquisitoriales*. Contra éstos vamos á responder con las palabras de Macanaz, aquel mismo hombre que representó á Felipe V contra el santo Oficio; dice en otra obra suya lo siguiente¹:

“Los mismos herejes convienen en que el santo Oficio no prende á nadie sin estar probado su delito por cinco testigos, ni condena sino cuando dos mas, ó la confesion del acusado mismo, vie-

1 Macanaz, defensa crítica de la inquisicion publicada en 1788.

nen á confirmar la deposicion de los cinco primeros; que la primera y segunda vez absuelve, si el acusado pide perdon de sus faltas; que no pronuncia sobre los errores, sino siguiendo el parecer de los doctores mas ilustrados; que el acusado está bien cuidado en la prision; que es oido siempre que pide serlo; que se le leen los cargos de la acusacion, y no se le oculta el nombre de los testigos; pero que si hay error probado por su parte, y no se retracta de él, la justicia secular le aplica las penas marcadas por la ley." Quinto, se la acusa de haber contribuido á la despoblacion de España, con la espulsion de los judíos y moriscos y con los que ha sentenciado¹, y este cargo tampoco es mas justo que los demas, si se tiene en cuenta el corto número de los espulsados y juzgados, comparados con los que en las guerras religiosas perecieron en otros paises, con un S. Bartolomé en Francia, con las tropelías de Alemania, con los desafueros de Inglaterra; y por último, á los que han muerto en las últimas revoluciones de

1 Llorente, que por cierto no es testigo irrecusable, escribiendo á Mr. Clausel el año 1824, dá la siguiente estadística de las personas condenadas á muerte por la inquisicion española desde 1481 hasta 1788, resultando de ella 34,382; las 17,790 quemadas en efigie y 290,000 encarceladas. En cuanto á la espulsion de los moriscos, se gradúa en 800,000 el número de los espulsados. La Inglaterra hizo perecer más para convertir la Irlanda al protestantismo en los once años que médian desde 1641 hasta 1652.

Europa, que pasan de 24 millones, segun el cálculo de un periódico de nuestros dias, cuya horrible estadística llega solo á 1815, y se verá que en todos estos puntos han perecido más en las guerras religiosas que en los calabozos y hogueras de la inquisicion española; y por consiguiente, que esta institucion fué altamente ventajosa á la humanidad, lejos de ser perjudicial, y que tan distante de contribuir al menoscabo de la poblacion, contuvo su aniquilamiento: sexto, se la acusa de intolerante, á ella que procuraba por todos los medios la conversion del pecador, á ella que procuraba convencer al descreido, á ella, en fin, que jamas lanzó el anatema sin haber cumplido con todos los requisitos del Evangelio, que jamas separó de la comunión sino al que se negaba á recibir los consuelos de la religion y podia infestar la sociedad con su ejemplo. Si por esto se llama intolerante, ¿qué calificacion merecen sus acusadores que sin llenar ninguno de estos requisitos encarcelan, persiguen, condenan á muerte y aun asesinan á cuantos no son de su modo de pensar? La historia nos refiere innumerables ejemplos de esta intolerancia en los tiempos pasados, y nuestros ojos los ven en los presentes, y todo esto se santifica por los acusadores, y todo esto se considera bien hecho. Además, la doctrina de los hombres que encomian nuestros enemigos, no es por cierto la mas tolerante: sin recordar la doctrina

de Lutero contra los que no eran de su modo de pensar, sin traer á la memoria las tropelías cometidas por Ziska, sin referirnos al suplicio de Serbet, al cádalso de Grüel, al destierro de Bolcet, ni á la sentencia de Valentin gentil, diremos que Calvino establece el derecho de compeler por la fuerza del sable á los herejes ¹; que Beza asienta el principio que los herejes han de ser castigados por el magistrado civil ²; que Melancton escribe á Calvino que sus magistrados obraron justamente condenando á muerte al blasfemo ³; que Voltaire hizo quemar el *Emilio de Rousseau* y decretar la prision de su autor; que en un artículo reciente de *Foreign Quaterley review*, se lee entre otras cosas: *todos los miembros de un Estado deben pertenecer á una misma Iglesia, y los que no, deben ser castigados*. Con sólo echar una mirada sobre los sucesos que pasan á nuestra vista y ver á los partidos persiguiéndose sin piedad y condenando sin forma alguna de proceso, queda justificado el proceder de la inquisicion que jamas condenó sin probar plenamente el delito.

Bien sabemos que los humanistas de nuestro tiempo, los hombres de la libertad de conciencia,

1 Fidelis expositio errorum Michaelis Servet, et brevis eorumdem refutatio, ubi docetur jure gladii coercendos esse hæreticos.

2 De hæreticis á civili Magistratu puniendis.

3 Melancton, carta 187 dirigida á Calvino.

ni aun esto quieren admitir como justificacion; sin embargo, si tienen alguna autoridad para ellos las palabras de sus maestros, les aconsejamos que lean detenidamente la noticia de Calvino, publicada en el *Museo de los protestantes célebres* por Mr. Guizot; y allí hallarán que, respecto al suplicio de Servet, dice: "Laa idea general, segun la cual procedió Calvino al quemar á Servet, era de su siglo ¹." Lo cual, aplicado á nuestro caso, equivale á decir: la ley que establece un tribunal eclesiástico para que inquiera los individuos que no se conforman á la ley religiosa, que la quebrantan, la desprecian y niegan sus misterios, con el objeto de entregarlos á los tribunales civiles para que los juzguen, y la ley civil que condena al fuego á los que incurran en estos delitos y no se retracten, eran una idea general de su siglo; y por consiguiente, "se comete un grande error en traerla como un capítulo de acusacion contra el clero, visto que era una consecuencia natural de la época." En otro elogio (y por cierto muy pomposo) que Mr. Lerminier hace de Calvino ², se expresa del modo siguiente: "Considerábase como órgano predestinado de la verdad divina; así las objeciones y las críticas que se le oponian, tomaban á sus ojos el carácter de impiedades y de blas-

1 Museo de protestantes célebres, pág. 99.

2 Revista de los dos mundos, 15 de Mayo de 1842.

femias. Confundía su causa con la de Dios, y así era para él un deber la persecucion de sus adversarios. . . . Puesto que los hombres creian que vengaban á Dios, ¿podian hacer otra cosa que quitarse la vida unos á otros?" Creemos no deben sacar consecuencias de lo anteriormente dicho, porque no conceptuamos á nuestros enemigos tan faltos de criterio y de sentido comun, que no vean en estas palabras plenamente justificada la erección del tribunal de la fé y santificados todos sus actos. Tanto más, cuanto está demostrado, y no creeremos negarán la asistencia del Espíritu Santo á su Iglesia, y por consiguiente la inspiracion.

Se ha dicho tambien que se cometia una violencia con los españoles al obligarles á profesar la religion católica, violencia que era atentatoria de la libertad que el mismo Dios ha dado al hombre para seguir el camino que guste, á lo cual decimos que si en España ó en cualquier otro pais no debe admitirse al que atente á la ley fundamental que en él rige, siendo la profesion de la religion católica una de las leyes fundamentales de España, la nacion está en su derecho no reconociendo como ciudadano suyo el que no la profesa; y si en todos los paises deben espulsarse los que atentan á la vida de los monarcas, España está en su derecho persiguiendo y espulsando á los que atentan contra Dios; y, finalmente, si es un prin-

cipio inconcuso que todos los gobiernos tienden á su conservacion, que deben evitar las revoluciones, que deben hacerse respetar y obedecer hasta por la fuerza, si necesario fuera, ¿qué razon hay para impedir que la Iglesia tienda á su conservacion, se haga respetar y obedecer, compela á los díscolos, impida las herejías, evite los cismas y por todos los medios asegure la tranquilidad de las conciencias? ¿Qué razon hay para que los gobiernos, que son sus protectores natos, no la presten su auxilio y la ayuden á llevar á su término esta obra, sabiendo, como saben, porque la esperiencia lo ha demostrado, que á la intranquilidad de las conciencias suceden los alborotos, las guerras civiles, las matanzas en masa, el trastorno de los Estados, las desgracias de la humanidad y la muerte de la civilizacion? Ninguna, y por lo mismo creemos haber demostrado hasta la evidencia los bienes que á España hizo la inquisicion, la necesidad y justicia de su instalacion y la mala fé con que proceden sus detractores. La España recibe en su seno, da hospitalidad al que la pide y dispensa proteccion al que la necesita y la busca; pero exige de él el cumplimiento de esas leyes á las cuales se acoge, de esas leyes por medio de las cuales se rigen y gobiernan los españoles; los dos ejercen un acto de derecho, los dos celebran un contrato que equivale á esto: "te protejo, te dispenso todas las garantías y derechos,

pero te exijo que obedezcas mis leyes, acates mi gobierno y profeses la religion católica, apostólica romana;" en su mano está aceptarlo ó dejarlo de aceptar; la España á nadie obliga á vivir en su suelo; su bandera es la bandera del Evangelio; su lema es: el que quiera venir á mí, que venga; el que no quiera conformarse con mi doctrina, que no se conforme; acojo de buen grado, pero no busco; patrocino á mis hijos, pero no me opongo á que, si no les acomoda mi gobierno, se desnaturalicen de mi seno y se busquen otra patria. En esto no creemos que haya violencia de ningun género, y por consiguiente estamos en nuestro derecho al considerar que son ataques infundados cuantos se han dirigido contra la inquisicion de España, que no han tenido por objeto mas que estraviar la opinion pública, y que todo ha habido en ellos menos razon y justicia, y por consiguiente que deben desestimarse como falsos y atentatorios á la religion y al Estado.

La inquisicion, pues, fué una necesidad de su siglo, una institucion de circunstancias, pero altamente humanitaria, que libró á España de muchas calamidades, que garantizó la paz, que protegió la humanidad, que lejos de atentar contra los elementos de prosperidad y grandeza de los Estados, fué el escudo que los salvó del cataclismo en que fluctuaban en los demas países de Europa, y porque no se diga que nuestro hábito y

nuestro cordon nos hacen hablar así, queremos concluir esta materia con las palabras del célebre D. Alberto Lista que son una excelente explicacion de la inquisicion. "Por espacio, dice, de ocho siglos sostuvo el espíritu religioso la gran contienda de los cristianos contra los mahometanos. El cristianismo, erigido en poder político y visible, armó á la Francia bajo las órdenes de Cárlos Martel en las llanuras de Tours; libró á Sicilia é Italia del poder de los sarracenos; civilizó las provincias del Norte y del Nuevo Mundo; dió las primeras ideas de los parlamentos con los sínodos, donde los obispos representaban á las iglesias, y que en muchos países, como en España, llevaron el nombre de concilios; propagó la aficion y el estudio del derecho romano; creó la supremacía de los pontífices; precipitó á toda Europa contra el Asia y descubrió á los ojos de los pueblos occidentales los elementos de la antigua civilizacion en aquellas mismas comarcas donde iban á buscar la muerte por su Dios. Nadie puede negar que en el Occidente europeo, invadido por los bárbaros, fué la religion un poder político en el momento en que caian todos los demas principios conservadores. ¿Y cómo concebir una fuerza política sin poder coercitivo? Era necesario promulgar leyes directas contra los trasgresores de la religion: estas leyes fueron severas porque la herejía era un crimen de alta traicion contra la primera autori-

dad del Estado. Fué un deber hacer la guerra á los herejes y á los idólatras por la misma razon que un poder la hace á sus enemigos. El cristianismo no sostenia estas hostilidades por sí propio y para sí propio, porque no reconoce otras armas que la persuasion; era la sociedad que defendia en él su último vínculo. Todo el que medita sobre esta verdad puede reducir á su justo valor las diatribas y los sarcasmos del siglo XVIII contra la intolerancia y el fanatismo, contra las guerras religiosas y los suplicios que fueron su consecuencia: se verá que estas tristes venganzas no tuvieron otro motivo que la defensa social, y que la sociedad habia elegido por principio y para centro el único elemento político que subsistia ¹." Creemos bien justificada la ereccion del tribunal de la fé.

Hemos abordado las cuestiones y las hemos traído á su verdadero terreno, pero nos resta manifestar que el clero no ha sido el militar; que despues de conseguida una victoria abandona el arco y la flecha y descansa sobre sus laureles: sabe muy bien que es soldado de Jesucristo, y que se le ha dicho que su destino en la tierra es luchar, y por eso no abandona las armas ni entrega su cuerpo al reposo; así es que no contento con ha-

¹ Historia universal de Segur, traducida por D. Alberto Lista.

ber civilizado la Europa y el mundo antiguo, llevó los gérmenes de la civilizacion al nuevo, y sembró el Evangelio entre sus tribus errantes y propagó allí los derechos de la humanidad, y se propuso civilizar sus costumbres salvajes; tambien lo consiguió, y á espensas de mucha sangre vertida elevó aquellas eternas *sabanas* á florecientes ciudades; mas no por esto abandonó la antigua viña que habia cultivado, su celo le suministró operarios para la nueva tierra que iba á cultivar, y quedaron operarios en la antigua heredad: los trabajos de los primeros y sus frutos los dejamos anotados al principio de este capítulo, y ahora nos cumple anotar los de los segundos: aquellos fueron dignos sucesores de los apóstoles, y como ellos acreedores al público reconocimiento, estos son dignos del apostolado tambien: aquellos empezaron allí á civilizar, éstos continuaron aquí civilizando, y crearon operarios que continuamente transmigraban á tan lejanas tierras: habiéndonos ocupado del trabajo de los primeros, justo es ocuparnos ahora de la vigilancia y esmero de los segundos.

Quedamos nuestro trabajo en el siglo XV respecto á las ciencias y á la literatura, y hemos hecho mencion de los servicios que el clero prestó á las artes hasta nuestros dias, probando que, aun despues de esclaustrado el regular y oprimido el seglar, fué su mejor protector, y ahora nos cum-